



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTALI



JAÉN - CAJAMARCA

R.U.C. 20201602506

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°014- 2024/MDCH/A

Chontali, 13 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTALI

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chontali, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que el inciso 7 del artículo 192 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Que la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 10, numeral 10.1, precisa que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones.

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 3.1., numeral 3 del artículo 73 establece como competencia municipal en materia de protección y conservación del ambiente, la de “3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales”.

Asimismo, en el numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como competencia de las municipalidades el de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que el artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece que Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su numeral

“Trabajando por el desarrollo y progreso de Chontali”

2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTALI



JAÉN - CAJAMARCA

R.U.C. 20201602506



24.1 del artículo 24 establece que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental.

Que el artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental El Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional.

Considerando, la necesidad de contar con una Política Ambiental y Climática Local, que establezca las decisiones respecto a la gestión de la calidad ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el ámbito local de, acorde con la realidad social, económica y ambiental vigente, y en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional.

Asimismo, precisar que la propuesta ha sido elaborada en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, actuando en coordinación con el gobierno local para la implementación del SLGA.

Mediante Oficio N° 205-2024-MDCH/A, de fecha 26 de junio del 2024, la Municipalidad Distrital de Chontali, requirió opinión legal respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Política Ambiental y Climática Local del Distrito de Chontali, Provincia de Jaén, Región de Cajamarca.

Con Oficio N° 00744-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental alcanza el Informe N° 00226- 2024-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA, que contiene la opinión favorable a la propuesta a la ordenanza municipal que aprueba la Política Ambiental y Climática Local de la Municipalidad Distrital de Chontali.

A través del Informe N° 187-2024-MDCH/DTDEMA-EGR, de fecha 06 de agosto del 2024, la responsable de la División de Turismo, Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Chontali, solicita opinión legal sobre aprobación de ordenanza municipal que aprueba la Política Ambiental y Climática Local de la Municipalidad Distrital de Chontali.

Que, mediante informe legal externo de fecha 13 de agosto del 2024, el asesor legal de la MDCH, concluye que resulta procedente aprobar la ordenanza municipal que apruebe la Política Ambiental y Climática Local (PACL) de Distrito de Chontali, al año 2030 y recomienda derivar los actuados al Concejo en Pleno de la Municipalidad Distrital de Chontali, para la aprobación de la ordenanza municipal que apruebe la Política Ambiental y Climática Local (PACL) de Distrito de Chontali, al año 2030 en sesión de concejo.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión extraordinaria N°001-08-2024 de fecha 13 de agosto del 2024, el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chontali, en

"Trabajando por el desarrollo y progreso de Chontali"

2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTALI



JAÉN - CAJAMARCA

R.U.C. 20201602506

uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTALI.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Política Ambiental y Climática Local de la municipalidad distrital de Chontali, la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la División de Turismo, Desarrollo Económico y Local de la municipalidad Distrital de Chontali el seguimiento y evaluación de la Política Ambiental y Climática Local, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chontali,

Comuníquese al Señor alcalde Distrital de Chontali, para su promulgación.

En Chontali, a los 13 días del mes de agosto del año 2024.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CHONTALI
Juan Martín Mego Santa Cruz
ALCALDE

“Trabajando por el desarrollo y progreso de Chontali”

2023 - 2026